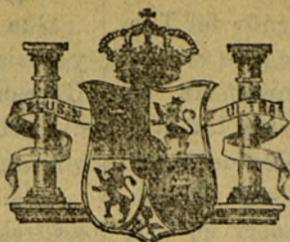


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 pta.
Seis meses.....	10 65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	17.50 ptas.
Seis meses.....	9.10 »
Tres id.....	4.90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 206.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en el párrafo undécimo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 del mes actual (Gaceta número 199),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que una vez que se verifiquen por las Comisiones mixtas de Reclutamiento las variaciones a que se refiere el párrafo tercero de la citada Real orden, se participen a este Ministerio y a las Cajas de Recluta las modificaciones del cupo hechas con arreglo al artículo 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento que afecten al alta ó baja en filas de individuos del reemplazo correspondiente.

2.º Los Capitanes Generales de las Regiones y el General en Jefe del Ejército de España en Africa distribuirán estos individuos entre los Cuerpos en que han de causar alta, para lo que facilitarán los antecedentes de talla y oficio que tiene cada recluta.

3.º Por las Cajas de Recluta respectivas, y una vez efectuado el nuevo señalamiento, como consecuencia de las modificaciones verificadas, se procederá al destino é inmediata incorporación a filas de los mozos a quienes corresponda figurar en el

cupo de filas, previo sorteo para Africa en la proporción que los de su reemplazo lo sufrieron y dentro de los grupos a que por sus condiciones de talla y oficio deban agruparseles, sirviendo de norma las instrucciones dictadas en la Real orden de 15 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 283.)

4.º Los individuos que estén en filas y que por consecuencia de esta modificación les corresponda pasar al cupo de instrucción, serán baja inmediata en ellas pasando a sus casas en la situación que les corresponda.

5.º Los Capitanes generales procederán al destino de los del cupo de instrucción después de terminado el de filas, haciéndolo a los Cuerpos de sus Regiones.

6.º Cumplimentando lo dispuesto en el párrafo séptimo de la Real orden de la Presidencia, ya mencionada, se concede el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, para que los individuos que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo 20 confirmen sus derechos, previo el ingreso de la cantidad correspondiente, si se les concedió la devolución de la misma ó reproduciendo su petición al Gobierno Militar de su provincia, haciendo constar que hizo el depósito de la cantidad necesaria en tiempo oportuno para ser de cuota, y que de nuevo desea se le ponga en posesión de todos los beneficios anexos al capítulo 20 de la citada Ley.

7.º Los que no se hubiesen acogido a dichos beneficios podrán verificarlo en el plazo de un mes, como queda expresado, ingresando el primer plazo de la cuota militar en las Delegaciones de Hacienda, y solicitando en unión de la carta de pago con las formalidades que determina el artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

8.º Los segundos y terceros plazos lo abonarán estos individuos en

las fechas que señala el artículo 443 del citado Reglamento.

9.º Todos los individuos que se acojan a los beneficios de la cuota militar en virtud de los preceptos contenidos en esta disposición, quedan dispensados de presentar el certificado de aptitud, con arreglo al párrafo séptimo de la repetida Real orden de la Presidencia del Consejo de señores Ministros.

10. La elección de Cuerpo por los individuos de cuota comprendidos en esta circular se efectuará inmediatamente y en armonia con lo dispuesto en los artículos 454 y 456 del Reglamento y Real orden de 21 de diciembre de 1917 (D. O. número 288).

11. Los individuos que por sorteo les corresponda servir en Africa podrán sustituirse en los plazos y con las condiciones que establecía la Real orden de 15 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 283).

12. Una vez verificada la distribución de estos individuos y en los quince días siguientes al destino de los mismos, se cumplimentará lo prevenido en los artículos 399 y 400 del Reglamento.

Re Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1918.—Marina.—Señor...

De la Gaceta núm. (204.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por los Alcaldes de los pueblos de Rucandio, Aguas-Cándidas y Salas de Bureba, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Salas de Bureba a Rucandio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

do presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y López.

Habiéndose solicitado por D. Ricardo Palacios Estefanía, Alcalde del pueblo de Prádanos de Bureba, y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el río Oca, que empalme los caminos de Reino y Valdazo, en el sitio llamado «Puente Canto», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince

días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de julio de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de junio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'84
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	2'03
El litro de petróleo.....	1'65
El kilogramo de carbón.....	0'16
El kilogramo de leña.....	0'09
El kilogramo de paja larga..	0'12

Burgos 22 de julio de 1918.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario Pedro Tena.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hínestrosa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 29 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 22 de julio de 1918.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Delegación de Hacienda

Habiendo acordado esta Delegación, á propuesta del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria

de Tabacos, según dispone el artículo 220 del Reglamento del Timbre del Estado, que se gire visita á los pueblos que comprenden los partidos de Salas de los Infantes, Aranda de Duero y Roa de Duero por el Inspector técnico D. Domingo Hergueta, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y á fin de que por las Autoridades se preste ayuda á dicho funcionario, facilitándole los medios que fueren necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 20 de julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.

Providencias judiciales

Roa.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, ha acordado se cite á Mauricia Domínguez Rincón, domiciliada últimamente en Fuentemolinos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en sumario que se instruye contra Martín García Iglesias, por sustracción de dinero; apercibida que de no comparecer sin causa legal, debidamente justificada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Roa á 18 de julio de 1918.—El Secretario, Jesús L. Vivar.

Baltanás.

Requisitoria.

Niño Vitores (Marcelo), hijo de Juan, ignorándose el nombre de la madre, natural de Guzmán, provincia de Burgos, de 36 años de edad, casado, pastor, vecino de Villaconancio, de estatura alta, cargado de hombros, moreno de buen color, con una raja en el labio inferior, afeitado, pelo castaño oscuro y viste traje de pana color café, procesado por sustracción de ovejas, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción del partido de Baltanás, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Baltanás 16 de julio de 1918.—El Juez de instrucción N. N.—El Secretario, Fernando Varela.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de agosto de 1917.

El día 4 se dió cuenta de la anterior última celebrada el 30 de julio,

que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se remunere con 150 pesetas y el cierre de la plaza, á Domingo Hernando y ocho más, que pretendían 300 para dar la corrida de novillos el día 16.

Que se blanqueen los locales de las tres Escuelas de esta villa.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Ornato, del resultado del reconocimiento de la calzada de la Plaza Mayor, y solicitud del contratista de que se reciba y pague, se acordó que toda vez que por el señor Presidente se manifiesta que ya ha recogido las faltas, que el dictamen indica, se reconozca nuevamente por la misma Comisión en el día siguiente, á las seis de la tarde.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno á los pobres Tomás del Pino y Francisco Barriuso, y aprobar el de otras cuatro pesetas dado por el señor Alcalde días antes al Francisco.

Y por último, que el lunes se vaya á la labor por la tarde, y el martes se dé el acarreo general, prohibiendo salir por la mañana antes del toque de campana, y por la tarde después de puesto el sol, y el soltar en Henar y las Huelgas, y nombrar celadores á Enrique Abad y Mariano Izquierdo.

El 7 en sesión extraordinaria tuvo por objeto la posesión del Sr. Alcalde nombrado en 31 de julio don Luis Vivar, que se llevó á efecto en forma, y procedido á la elección de primer Teniente, cuyo cargo deja el Sr. Vivar, se dió posesión interina del mismo á D. Arsenio García, que resultó con mayoría relativa, sin perjuicio de repetir la votación, y determinar el orden de los Concejales.

El 11 se dió cuenta de la anterior ordinaria de 4, que quedó aprobada, y extraordinaria de 7, que quedó ratificada, y tomaron los siguientes acuerdos.

Repetida la elección de primer Teniente Alcalde, resultaron empatados con cuatro votos cada uno, D. Ezequiel González y D. Arsenio García, acordando quede á resolver con la repetición de la votación, en la sesión próxima.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Ornato, del reconocimiento de la calzada de la Plaza, y que se reciba la obra con la condición que contiene, y que en cuanto al pago se haga cuando haya fondos para ello.

El día 12 á las doce, se saque á remate el cierre de la Plaza, para la corrida de novillos del 16, bajo el tipo de 50 pesetas, incluso el tendido del Ayuntamiento, y si no hay licitador disponga el Sr. Presidente á jornal.

El 14 á las ocho, se haga la marca del ganado de la Moreada, en las mismas condiciones del año anterior, designando comisionados para ello á Hilarión Serrano y Pantaleón Contreras, cobrando los borregos 1'50 pesetas cada uno.

Y por último, que en las fiestas

alterne con la música el piano de manubrio.

El 18 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de que tenía que proceder por tercera vez y con carácter definitivo á la elección del primer Teniente Alcalde en esta sesión, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta lo que se hizo constar respecto de la intervención del Sr. Gárate en consumos, en la sesión de 9 de junio último, ordenó por su cuenta suspender la sesión respecto de esta particular, hasta que se consulte al Sr. Gobernador civil, si al Sr. Gárate se le puede considerar ó no como Concejál, para tomar parte en las deliberaciones de este Ayuntamiento, toda vez que no ha asistido á ninguna sesión desde entonces, protestando algunos Sres. Concejales que lo fueron los Sres. Martínez, Gárate, Ezequiel González, Contreras y Arsenio García.

El 25 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos:

Para la designación pendiente del primer Teniente Alcalde, el Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley municipal, declaró nombrado á D. Ezequiel González Camarero, á quien corresponde como mayor en edad, de los elegidos por el artículo 29 de la Ley, entregándole las insignias ó bastón de dicho cargo, y como el Ezequiel desempeñaba el cargo de interventor, en virtud de dicho artículo 52, declaró asimismo nombrado interventor á D. Matias González, por seguir en edad al Ezequiel en los que fueron elegidos por el artículo 29.

Aprobar y que se remita al Sr. Gobernador civil el extracto de sesiones del mes de julio.

Que se rematen los suministros desde 1.º de septiembre próximo á 31 de julio de 1918, el 26, á las once y media, con las mismas condiciones que el año anterior, y bajo los tipos de 0'35 pesetas la ración de pan 1'50 la de cebada y 0'30 la de paja.

Que se manifieste al personal de carreteras que está haciendo el replanteo de la de ésta á Santo Domingo de Silos, el agrado con que lo ve este Ayuntamiento, y autorizar al Sr. Presidente para que les cumplimente en la forma que crea conveniente y les facilite los peones ó caballerías que necesiten.

Aprobar la cuenta de gastos de las funciones del 15 y 16, importante 461'90 pesetas, y que se pague con cargo al capítulo correspondiente.

Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

El 30, en sesión extraordinaria, tuvo por objeto acordar lo procedente en el expediente de liquidación de los débitos y créditos con la Hacienda, y después de dar cuenta de

la anterior de 10 de marzo que quedó aprobada, y dada cuenta del estado número 1 de débitos al Estado de este Ayuntamiento, y del estado número 2 de los créditos contra el mismo que tiene este Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobarlos, el primero en la forma negativa en que se ha redactado, y en el segundo reconociendo y aceptando la Junta la necesidad de que se resuelvan las reclamaciones que se dicen entabladas que se consignan en la casilla de observaciones, y se liquiden y abonen á este Ayuntamiento las partidas ó cantidades que de dichas reclamaciones resulten, y las demás que por otros conceptos se hacen constar en dicha casilla de observaciones.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de agosto, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 12 de septiembre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Vivar.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de agosto, en la sesión ordinaria que celebró el día 15 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 17 de septiembre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.

Boletines Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año 1919, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

- 1 Florencio Arandilla del Cura, vecino de Aranda de Duero
- 2 Ignacio Arranz López, id.
- 3 Eugenio Abajo del Val, id.
- 4 Tomás Blanco Guijarro, id.
- 5 Gerardo Brogeras Cristóbal, idem.
- 6 Pedro Cebrecos de Blas, id.
- 7 Lorenzo Caballero Gil, id.
- 8 Eladio Calleja Martínez, id.
- 9 Segundo Castilla Rocha, id.
- 10 Arturo Cabestrero Brogeras, idem.
- 11 Pedro Díaz Bayo, id.
- 12 Tomás Fuentenebro Martínez, id.
- 13 Juan García y García, id.
- 14 Juan Gil Martínez, id.
- 15 Higinio García del Olmo, id.

- 16 Pedro Gayubo Peña, id.
- 17 Félix Izquierdo Ruiz, id.
- 18 Pablo López Martínez, id.
- 19 Esteban Miranda Arranz, id.
- 20 Benito Mateo Martínez, id.
- 21 Jacinto Muguerra Cano, id.
- 22 Gregorio Martín Moratinos, idem.
- 23 Bernabé Moreno de Pablo, idem.
- 24 Ignacio Martínez Martínez, idem.
- 25 Celedonio Olhagaray Arranz, idem.
- 26 Gregorio Rico Guijarro, id.
- 27 Esteban Puente Brogeras, id.
- 28 Juan Para Abajo, id.
- 29 Tiburcio Rodrigo Merino, id.
- 30 Arturo Ramiro Bergón, id.
- 31 Julián Requejo Lobo, id.
- 32 Eustaquio Rojas Fuente, id.
- 33 Tomás Romeral López, id.
- 34 José Rojo Valpuesta, id.
- 35 Andrés Sanz Ortuño, id.
- 36 Modesto Serrano Velasco, id.
- 37 Severiano Tobes Brogeras, idem.
- 38 Mariano Velasco Miguel, id.
- 39 Evaristo Vivanco Izquierdo, idem.
- 40 Lesmes Velasco Fuentenebro, id.
- 41 Lucio Velasco Núñez, id.
- 42 Tomás Zapatero Sánchez, id.
- 43 Cipriano Gonzalo López, Arandilla.
- 44 Joaquín Juez López, id.
- 45 Basilio Martínez Bartolomé, idem.
- 46 Carlos Zayas Aguilera, id.
- 47 Eusebio Cámara Bartolomé, Baños de Valdearados.
- 48 Luciano Domingo Martínez, idem.
- 49 Valentín Martínez Palacios, idem.
- 50 Manuel Obejero Martínez, id.
- 51 Martín Palacios Carazo, id.
- 52 Benito Andrés Sanz, Braza-corta.
- 53 Jacinto García Ciruelos, id.
- 54 Bernardo Moreno Ortiz, id.
- 55 Miguel Pastor Martín, id.
- 56 Crisanto Arauzo Peña, Ca-leruega.
- 57 Doroteo Delgado Delgado, idem.
- 58 Máximo Marina Cámara, id.
- 59 Eugenio Peña y Peña, id.
- 60 Román Revilla Peña, id.
- 61 Ángel Andrés Llorente, Cam-pillo de Aranda.
- 62 Francisco Baciero Sanz, id.
- 63 Marcelino García Adrados, idem.
- 64 Juan Pizarro de Sebastián, idem.
- 65 Timoteo Velasco Sanz, id.
- 66 Doroteo Carrasco Llorente, Castrillo de la Vega.
- 67 Emilio Criado Benavente, id.
- 68 Juan Carrasco Martínez, id.
- 69 Nicolás Revenga Ortega, id.
- 70 Vicente Criado Pérez, id.
- 71 Manuel Baños Esteban, Co-ruña del Conde.
- 72 León Miguel Delgado, id.
- 73 Benito Serrano Hernando, id.

- 74 Juan Antón Moral, Fuentel-césped.
- 75 Vicente Arranz Guijarro, id.
- 76 Fernando García Sanz, id.
- 77 Doroteo Gómez González, id.
- 78 Manuel Jiménez Sanz, id.
- 79 Francisco Pascual Bayo, id.
- 80 Pedro Sanz Miguel, id.
- 81 Vicente Valderrama Serrano, idem.
- 82 Castor Alvarez Salinero, Fuentespina.
- 83 Cirilo Arranz Cazorro, id.
- 84 Eustaquio Martín Serrano, idem.
- 85 Eladio Pérez Miguel, id.
- 86 Gumersindo Platel Miguel, idem.
- 87 Ramón Salinero Antón, id.
- 88 Vicente Velázquez Antón, id.
- 89 Felipe Casado Esgueva, Fuen-tenebro.
- 90 Pedro Miguel Otero, id.
- 91 Francisco Redondo Otero, idem.
- 92 Eduardo Calatayud Martín, Fresrillo de las Dueñas.
- 93 Teófilo Cob Santa Olalla, idem.
- 94 Teodoro García Ortega, id.
- 95 Guillermo Ortega García, id.
- 96 Mariano Ortega Ortega, id.
- 97 Lucio Arrabal López, Honto-ria de Valdearados.
- 98 Miguel Herrera Ortega, id.
- 99 Florencio Martínez Ruiz, id.
- 100 Jorge Rejas Martínez, id.
- 101 Ildefonso Arribas Martín, Gu-miel de Hizán.
- 102 Tomás Calvo Sotillo, id.
- 103 Modesto Cilla Arranz, id.
- 104 Eusebio Gaitero Martín, id.
- 105 Casimiro Martín Alcalde, id.
- 106 Francisco Molero Calvo, id.
- 107 Isidro Molero Puente, id.
- 108 Juan Benito Mambrilla, Gu-miel del Mercado.
- 109 Eleuterio Crespo Pineda, id.
- 110 Juan Díez Crespo, id.
- 111 Francisco Esteban Rico, id.
- 112 Nemesio Gómez Esgueva, id.
- 113 Severiano Muriel Ruiz, id.
- 114 Francisco Ruiz Pérez, id.
- 115 Toribio Tudela López, id.
- 116 Antonio Aguado Soto, La Aguilera.
- 117 Felipe Cayuela Peribáñez, idem.
- 118 Florencio Pajarrón García, idem.
- 119 Mariano García Martínez, id.
- 120 Serapio García Martínez, id.
- 121 Gorgonio Campos Miguel, La Vid.
- 122 Eugenio Lacal Hernando, id.
- 123 Agustín Pascual Pastor, id.
- 124 Pedro Blas y Blas, Milagros.
- 125 Martín García de Blas, id.
- 126 Juan Guijarro Fuentenebro, idem.
- 127 Miguel Moral González, id.
- 128 Domingo Vela Abad, id.
- 129 Tomás Miguel Ortega, Oqui-llas.
- 130 Julián Muñoz Abejón, id.
- 131 Telesforo Picón y Picón, idem.
- 132 Benito Blas y Blas, Pardilla.

- 133 Antonino Villagra Bergon, Pardilla.
- 134 Pascual Alonso Ortiz, Peña-randa de Duero.
- 135 Patricio Cuesta Mateo, id.
- 136 Juan Izcara Ciruelos, id.
- 137 Fausto Pastor Yagüe, id.
- 138 Francisco Sanz Juez, id.
- 139 Apolinar Aguilera García, Peñalba de Castro.
- 140 Raimundo Pérez Cámara, id.
- 141 Vicente Pérez Peñalba, id.
- 142 Hermenegildo Rica Brion-gos, id.
- 143 Alejandro Lucio Vicente, Que-mada.
- 144 Cándido Núñez Alameda, id.
- 145 Epifanio Alameda Langa, id.
- 146 León Aguilera Núñez, id.
- 147 Teodosio Esteban Escriba-no, id.
- 148 Victoriano Esteban Núñez, id.
- 149 Juan Aparicio Oquillas, Quin-tana del Pidio.
- 150 Vicente Calvo Maestro, id.

Capacidades.

- 1 Enrique Rozas Martínez, Aranda de Duero.
- 2 Vicente López Crisol, id.
- 3 Jesús Martín Lobo, id.
- 4 Hermito Zanetty Laso, id.
- 5 Fernando Redondo Villa, id.
- 6 Manuel Alba Arambarri, id.
- 7 Víctor Arranz Puente, id.
- 8 Hipólito Velasco Cebrecos, idem.
- 9 José Ochoa Melero, id.
- 10 Carmelo Esteban Alonso, id.
- 11 Manuel Dalda y Alda.
- 12 Manuel Martín Martínez.
- 13 Ramón Mira Vicente.
- 14 Hilario Requejo Pérez, id.
- 15 Pedro Martínez Sanz, Aran-dilla.
- 16 Pablo Delgado Juez, id.
- 17 Vicente Cámara del Río, Ba-ños de Valdearados.
- 18 Martín Domingo Palacios, id.
- 19 Lucio Domingo Martínez, id.
- 20 Román Martínez Palacios, id.
- 21 Juan Palacios Palacios, id.
- 22 Doroteo Andrés Lozano, Bra-zacorta.
- 23 Felipe Parra Lozano, id.
- 24 Pedro Zayas Muñecas, id.
- 25 Vicente Arauzo Peña, Cale-ruega.
- 26 Lucio Gañán Rico, id.
- 27 Juan Peña Abejón, id.
- 28 Cándido Ayuso Baciero, Cam-pillo de Aranda.
- 29 Isidro García Mayor, id.
- 30 Domingo Llorente del Val, idem.
- 31 Severiano Velasco Pérez, id.
- 32 Primitivo Sacristán Martín, Castrillo de la Vega.
- 33 Florentino Ortega Revenga, idem.
- 34 Federico Martín de Valmase-da, id.
- 35 Narciso Revenga Hervás, id.
- 36 Pedro Barbero Delgado, Co-ruña del Conde.
- 37 Felipe Dueñas Hernando, id.
- 38 Victoriano Hernando Este-ban, id.

- 39 Manuel Pérez Aguilera, id.
- 40 Moisés Gil Miguel, Fuentes-pina.
- 41 Emilio Salinero Serrano, id.
- 42 Elías Díez Arrauz, Fuentelcéspedes.
- 43 Mariano González Pascual, idem.
- 44 Isidoro Pascual Pascual, id.
- 45 Inocente Valenciano García, idem.
- 46 Deogracias González Tejada, Fresnillo de las Dueñas.
- 47 Andrés Martínez de Diego, idem.
- 48 Miguel Barrio Cristóbal, Fuentenebro.
- 49 Agapito Pecharromán del Olmo, id.
- 50 Juan Aguilera Pérez, Hontoria de Valdearados.
- 51 Manuel Martínez Martínez, idem.
- 52 Francisco Ruiz Sanz, id.
- 53 Venancio Arribas Martín, Gumiel de Hizán.
- 54 Luis Calvo Sotillo, id.
- 55 Francisco García Arauzo, id.
- 56 Blas Martín Martín, id.
- 57 Eugenio Pérez Sotillo, id.
- 58 Santiago Cilla Gaitero, id.
- 59 Juan Calvo Molero, id.
- 60 Pedro Calvo Crespo, Gumiel del Mercado.
- 61 Mariano Conde Pérez, id.
- 62 Rufino Figuera Esqueva, id.
- 63 Francisco González Pineda, idem.
- 64 Tomás López de la Fuente, idem.
- 65 Inocente Quecedo Esqueva, idem.
- 66 Miguel Tudela López, id.
- 67 Clemente García Martínez, La Aguilera.
- 68 Juan García Cuesta, id.
- 69 Mateo Rojo García, id.
- 70 Alejandro Tudela Aldea, id.
- 71 Cipriano Marqués Martín, id.
- 72 Gregorio Fernández Terradillos, id.
- 73 Juan Pascual Aldea, id.
- 74 Francisco Aguayo Sanz, La Vid.
- 75 Braulio Cuesta Martín, id.

Burgos 20 de julio de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Cirilo Gómez Bustamante, vecino de Madrid, ha solicitado de este Gobierno civil la concesión administrativa para aprovechar un salto de agua del río Arlanza, en término municipal de Hortigüela, de esta provincia, y sitio denominado «Cueva Negra».

El caudal de agua que se trata de aprovechar es de seis mil litros por segundo y el salto de diez metros treinta y cuatro centímetros, cuya energía, una vez transformada en electricidad, será transportada a poblaciones situadas en un radio de cuarenta ó más kilómetros, aplicán-

dola al alumbrado y fuerza motriz para las industrias.

La presa tendrá cuatro metros cincuenta centímetros de altura, quedando su coronación referida á la cara superior de la imposta del puente de la carretera de Lerme á la Estación de San Asensio, situada aguas arriba del lugar llamado «Cueva Negra», con una diferencia de nivel de siete metros veinticuatro centímetros, estableciéndose aquélla en un estrechamiento del río, donde el lecho es de roca, situado á mil setenta y cinco metros próximamente del mencionado puente; el canal de conducción se desarrolla por la ladera derecha en una longitud de dos mil setecientos noventa y cinco metros y el de desagüe en la longitud de doscientos, reincorporándose las aguas al río en su totalidad.

Solicitando el peticionario para

realizar las obras la ocupación de terrenos de dominio público para la presa, toma de aguas, casa de máquinas y canal de desagüe, así como la imposición de servidumbre forzosa legal de acueducto, sobre los terrenos que atraviesa el canal de derivación, con sujeción á la vigente ley de Expropiación forzosa.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia.

Burgos 24 de julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de mayo de 1918.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Visitas en el mes de la fecha	Cuadrados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carb. bacteriano	Miranda...	Santa María Ribarredonda...	Bovina..	1	1			
Idem.....	Salas.....	Tres.....	Idem....	7	7			
Idem.....	Villarcayo.	Dos.....	Idem....	6	6			
Idem.....	Idem.....	La Cerca.....	Ovina..	2	2			
Carb. sintomático	Belorado..	Cuatro.....	Bovina..	10	10			
Idem.....	Roa.....	Olmedillo.....	Idem....	1	1			
Idem.....	Salas.....	Salas.....	Idem....	1	1			
Perinem. contag.	Villarcayo.	Valle de Mena....	Idem....	2	1	1		
Tuberculosis...	Capital....	Capital.....	Idem....	1	1			
Influenza..	Aranda....	Fuentecén.....	Equina..	1	1			
Idem.....	Salas.....	Salas.....	Idem....	4	3	1		
Viruela...	Aranda...	Dos.....	Ovina..	65	65			
Idem.....	Belorado..	Idem.....	Idem....	118		7	111	
Idem.....	Castrogeriz	Idem.....	Idem....	145			145	
Idem.....	Lerma....	Cilleruelo de arriba.	Idem....	13	27		40	
Idem.....	Roa.....	Dos.....	Idem....	53	53			
Durina...	Belorado..	Tres.....	Equina..	2		2		
Idem.....	Villarcayo.	Idem.....	Idem....	11	2	7	6	
Distomatosis...	Capital....	Dos.....	Ovina..	52			52	
Idem.....	Castrogeriz	Tres.....	Idem....	179			61	118
Idem.....	Lerma....	Dos.....	Idem....	996			490	506
Idem.....	Salas....	Cinco.....	Idem....	630			220	410
Idem.....	Villadiego.	Villadiego.....	Idem....	140			75	65
Totales.....				2411	58	123	893	1453

Burgos 26 de junio de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Agencia ejecutiva de Merindad de Valdivielso.

D. Angel Ruiz Fernández, Agente ejecutivo de la citada Merindad, Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Ruiz Merino, con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia. — En Merindad de Valdivielso á 10 de mayo de 1918. Practicada la venta en subasta pública de la finca embargada á don Gaspar Ruiz Merino, de ignorado

paradero, sita en Toba, término de Fuente Quintana, de 170 áreas y 80 centiáreas, que linda N. linde y peña, S. carretera, E. Vicente Sainz y Agustín López Linares y O. Narciso Rodríguez, para hacer efectiva la cantidad de 796'92 pesetas, de que fué declarado responsable por la Corporación municipal de esta Merindad en el finiquito de la cuenta del año de 1911, como Alcalde que fué del mismo, y resultando que el adjudicatario de la misma, don

Vicente Ruiz y Ruiz, vecino de Valhermosa, á quien se adjudica provisionalmente dicha finca en la cantidad de 2.000 pesetas y requerido éste para que hiciera entrega de dicha suma, manifestó que carecía de dinero, por lo que esta Agencia decretó la pérdida del depósito y el efecto acuerda celebrar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

Notifíquese esta providencia al deudor ó sus herederos por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de edictos de esta Merindad, cuya subasta tendrá lugar á los quince días siguientes al que tendrá lugar la publicación del último edicto en los periódicos oficiales, exceptuando los días inhábiles, cuya subasta se verificará bajo mi presidencia en la sala de este Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana.

Lo mandó y firmó dicho Sr. Angel Ruiz.

Condiciones de subasta.

1.ª Que el deudor ó sus herederos pueden librar la finca embargada hasta el momento de celebrar la subasta, pagando principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

2.ª Que los títulos de propiedad de la misma no están inscritos en el Registro de la propiedad de este partido y que tampoco están en esta agencia, por no haberlos presentado á pesar de haber sido requerido.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la tasación.

4.ª Que es obligación del rematante entregue en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas municipales.

6.ª El tipo de valoración de dicha finca es de 205 pesetas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen en el otorgamiento de escritura, de que yo el agente certifico.

Merindad de Valdivielso 17 de julio de 1918.—El Agente, Angel Ruiz.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Tierras de labor.

Se arriendan en término de Mazuela y Palazuelos. — Isla, 31, pral. 3-8